

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No Radicación #: 2016E226231 Proc #: 3576015 Fecha: 20-12-2016 Tercero: CHIRCAL FINO CASTELLANOS DE RADICADE DOC: Salida Tipo Doc: Open Radicadora: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:

### RESOLUCIÓN No. 02271

### "POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a lo establecido por las Leyes 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y

### **CONSIDERANDO**

### **ANTECEDENTES**

Que el Departamento Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 777 del 05 de Junio de 2001, impuso medida preventiva de suspensión de actividades de extracción minera y producción de ladrillos a los chircales de propiedad del señor Alejandro Ortiz Pardo, ubicados en los barrios el Playón, el Cerrito y las Mercedes Alta, de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Que el Departamento Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1143 del 12 de Septiembre de 2002, modificó, adicionó y aclaró la Resolución No. 777 del 5 de junio de 2001, de la siguiente manera:

"(...)**ARTÍCULO PRIMERO.-** Imponer la medida preventiva de suspensión de actividades de emisión de contaminantes a la atmósfera producto de la actividad de horneo de ladrillos, en los chircales ubicados en los 18 predios (...).

PARÁGRAFO PRIMERO.- La medida impuesta deberá ejecutarse en el término del treinta (30) días calendario siguiente a la última notificación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La medida impuesta se mantendrá hasta tanto se presenten a consideración, evaluación y aprobación del DAMA, sistemas de control de emisiones que garanticen el cumplimiento de las normas de emisión vigentes.





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adicionar la resolución 777 del 05 de junio de 2001, en el sentido de ordenar el cierre definitivo de las actividades de extracción de minerales, en los chircales ubicados en los 18 predios identificados en la parte motiva de la presente providencia, de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aclarar el contenido de la Resolución 777 del 05 de junio de 2001, en el sentido de que lo dispuesto en tal providencia comprende las actividades extractivas y transformadoras de minerales que se efectúan en los dieciocho (18) predios mencionados en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir la presentación por parte de los propietarios de los dieciocho (18) predios mencionados, de un Plan de Recuperación Morfológica y Ambientales para los terrenos de su propiedad afectados por la actividad minera, de conformidad con los términos de referencia anexos. (...)"

Que la anterior Resolución se notificó personalmente el 20 de septiembre de 2002, al propietario del predio, el señor FINO CASTELLANOS SALVADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.096.064.

Que el señor FINO CASTELLANOS SALVADOR a través del radicado No. 2002ER35691 del 30 de septiembre de 2002, interpuso recurso de reposición contra la resolución No. 1143 del 12 de septiembre de 2002 por medio de la cual se modifica, adiciona y clara la Resolución No. 777 del 5 de julio de 2001 por medio de la cual se impone una medida preventiva.

Que mediante la Resolución No. 1885 del 20 de diciembre de 2002, el Departamento Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- rechaza el recurso de reposición interpuesto por el señor Salvador Fino Castellanos mediante Radicado 2002ER35691 del 30 de septiembre de 2002, en contra de la Resolución No. 1143 del 2002.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el 13 de enero de 2003, al propietario del predio, el señor FINO CASTELLANOS SALVADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.096.064.

Que el Departamento Administrativo de Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente mediante Auto No. 1544 del 26 de Diciembre de 2002, dispuso:

"(...)

Página 2 de 15
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**PRIMERO.-** Iniciar proceso sancionatorio en contra de las siguientes personas, por presunta violación a lo dispuesto, entre otras normas por los Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995, las Resoluciones 222 de 1994 y 1277 de 1996 y el Decreto 2811 de 1974.

Hermanos Ortiz Pardo Limitada Fundación Centro de Trabajo Social Los Chircales Griselio Castillo Runza Abel Castillo Moreno Ecceomo Castillo Largo Alberto Camacho A. Vicente Paul Torres Amezquita Carlos Miranda M. Manuel Guevara Herrera Marco Fidel Gil Martínez Tiberio Sua Alarcon Carlos Julio Blandón López Marco Antonio Díaz Mesa Daniel Tenjo Fonseca Germán Pardo Pardo Fino Catellanos Salvador María Sixta Rubiano Gil (...)"

Que el Departamento Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Auto No. 1545 del 26 de diciembre de 2002** dispuso:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Formular cargos a las siguientes personas, por presunta violación a lo dispuesto entre otras normas por los Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995, las Resoluciones 222 de 1994 y 1277 de 1996 y el Decreto 2811 de 1974.

Hermanos Ortiz Pardo Limitada
Fundación Centro de Trabajo Social Los Chircales
Griselio Castillo Runza
Abel Castillo Moreno
Ecceomo Castillo Largo
Alberto Camacho A.
Vicente Paul Torres Amezquita
Carlos Miranda M.
Manuel Guevara Herrera
Marco Fidel Gil Martínez
Tiberio Sua Alarcon





Carlos Julio Blandón López Marco Antonio Diaz Mesa Daniel Tenjo Fonseca Germán Pardo Pardo Fino Catellanos Salvador María Sixta Rubiano Gil

CARGO PRIMERO.- Generación de contaminaciones atmosférica por la utilización de hornos denominados de "fuego dormido", emisores de CO1, CO2, SOx1, NOx.

**CARGO SEGUNDO.-** Utilización de hornos sin ductos de descarga de contaminantes a la atmósfera, o cuyo ducto no posee una altura mínima de quince metros desde el suelo, violando de esta manera lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto 02 de 1984.

CARGO TERCERO.- Degradación de suelos y alteraciones nocivas de la topografía causadas por la extracción ilegal de minerales en zonas incompatibles con la actividad minera, violando con ello lo dispuesto por el artículo octavo del Decreto 2811 de 1974.

CARGO CUARTO.- Alteración perjudicial o antiestética del paisaje violando con ello lo dispuesto por los artículos 8 y 302 del Decreto 2811 de 1974.

CARGO QUINTO.- No presentación de un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental para el área afectada con la actividad minera, violando con ello lo dispuesto por la Resolución 1277 de 1996, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera personal el 06 de mayo de 2003, al señor Salvador Fino Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 17.096.064 de Bogotá.

Que el Departamento Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Auto No. 2870 del 04 de noviembre de 2003**, dispuso:

"(...)

**PRIMERO.-** Abrir el proceso administrativo sancionatorio adelantando en el expediente 200208001731 a pruebas, por el término de treinta días.

**SEGUNDO.-** Rechazar por inconducente la solicitud de las siguientes pruebas, hecha por el señor TIBERIO SUA ALARCON:

Inspección Ocular al predio para determinar la inactividad total de la explotación industrial.





> Testimonios de los señores MANUEL GUEVARA HERRERA, DANIEL TENJO FONSECA, JOSE ABELARDOJIMENES, JOSE DEL CARMEN MOQUE VELA.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento, la evaluación técnica de cada uno de los descargos presentados, para que sea emitido el Concepto técnico correspondiente, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación a la Subdirección Ambiental Sectorial del contenido del presente auto.

**CUARTO.-** Decretar la práctica de una visita técnica al predio de propiedad del señor GERMAN PARDO PARDO, con el objetivo de verificar la recuperación del 90% del predio, y emitir el concepto técnico correspondiente en el término de (15) días siguientes a la comunicación a la Subdirección Ambiental Sectorial del presente auto. (...)"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Auto No.1064 del 11 de julio de 2007**, dispuso:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura de los siguientes expedientes:

- 1. Chircal Fundación Centro De Trabajo Social Los Chircales
- 2. Chircal Criselio Castillo Runza
- 3. Chircal Abel Castillo Moreno
- 4. Chircal Ecceomo Castillo Largo
- 5. Chircal Alberto Camacho
- 6. Chircal Vicente Paul Torres
- 7. Chircal Carlos Miranda M
- 8. Chircal Manuel Guevara Herrera
- 9. Chircal Tiberio Sua Alarcón
- 10. Chircal Carlos Julio Blandón
- 11. Chircal Daniel Tenjo Fonseca
- 12. Chircal Germán Pardo Pardo
- 13. Chircal Fino Castellanos
- 14. Chircal María Sixta Rubiano De Gil
- 15. Chircal Mario Antonio Díaz Mesa (...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el régimen sancionador, como expresión del poder punitivo del estado, encuentra fundamento constitucional en el Artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, el debido proceso, en virtud del cual, "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante

Página 5 de 15

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio", y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que aunado a lo anterior, dentro de las garantías constitucionales del debido proceso sancionador, cobran especial importancia los principios de **igualdad**, **celeridad y caducidad de la acción**, que imponen a la administración, el deber de actuar diligentemente y preservar las garantías de quienes resultan investigados; Es así como, la caducidad tiene por objeto, fijar un límite en el tiempo para el ejercicio de ciertas acciones, en protección de la seguridad jurídica y el interés general, pues la expiración del plazo fijado en la ley da lugar al fenecimiento del derecho de acción.

Que el inciso tercero del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, expresa que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1594 de 1984, define el proceso sancionatorio en los Artículos 197 y siguientes, no obstante dicho régimen no contiene la figura de la caducidad administrativa, razón por la cual y, frente al vacío de la norma, nos remitimos a lo dispuesto en al artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, el cual establece que: "Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas".

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado, reiteró su posición, mediante providencia del 23 de junio de 2000, expediente 9884, Magistrado ponente Dr. Julio E. Correa Restrepo, donde se precisó:

"(...) Pues bien, el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente caso, es claro en disponer que salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que puede ocasionarlas, por lo tanto el término se debe contar a partir del momento en que se produce el hecho infractor." (...) (Subrayado y en negrillas fuera del texto original.)

Que al respecto el término establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, se han expuesto tres tesis en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., impartió directrices a las entidades y organismos Distritales, a través de la **Directiva No. 007 de noviembre 09 de 2007**, en la que señaló lo siguiente:





(...) "Como se observa, han sido diversas las tesis expuestas en relación con el tema objeto de este documento, sin que hasta la fecha se haya generado una única línea jurisprudencial, razón por la cual se hace necesario impartir las siguientes instrucciones en cuanto al término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración: "(...) \*Teniendo en cuenta que no existe una posición unificada de la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a la interrupción del término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, y que la administración debe acatar el criterio que desde el punto de vista del análisis judicial genere el menor riesgo al momento de contabilizar dicho término, se recomienda a las entidades Distritales que adelanten actuaciones administrativas tendientes a imponer una sanción, que acojan en dichos procesos la tesis restrictiva expuesta por el Consejo de Estado, es decir, aquella que indica que dentro del término de tres años señalado en la norma en comento, la administración debe expedir el acto principal, notificarlo y agotar la vía gubernativa..." (Negrilla fuera de texto).

Que acogiendo la directriz de la Directiva en mención, la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Circular Instructiva N° 05 del 8 de septiembre de 2010 expuso frente al cómputo del plazo de caducidad, lo siguiente:

(...) "por otra parte, en cuanto se refiere al termino para contabilizar la caducidad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 09 de diciembre de 2004, Radicado 14062 M.P. María Inés Ortiz, reitera lo expuesto en la sentencia proferida dentro del proceso 13353 de fecha 18 de septiembre de 2003, Consejera Ponente: Dra. Ligia López Díaz, señalando: "El termino de caducidad de la potestad sancionatoria de la Administración empieza a contarse desde el día de la fecha en la cual se produzca la conducta reprochable" (Negrilla fuera de texto).

Y en cuanto a la declaratoria oficiosa de la caducidad, establece el Consejo de Estado, mediante la sentencia N° 1632 del 25 de mayo de 2005 M.P. José Arboleda Perdomo:

(...) "siendo la caducidad una institución de orden público, a través del cual, el legislador establece un plazo máximo para el ejercicio de la facultad sancionadora de la administración que tiene como finalidad armonizar dicha potestad con los derechos constitucionales de los administrado, no hay duda que su declaración procede de oficio. No tendría sentido que, si en un caso específico, la administración advierte que ha operado el fenómeno de la caducidad, no pudiere declararla de oficio y a sabiendas continúe con la actuación que finalmente culminara en un acto viciado de nulidad por falta de competencia temporal de la autoridad que lo emite" (Negrilla fuera de texto).

Página 7 de 15





### **EL CASO EN CONCRETO**

Que esta Secretaría, en aras de definir la culminación del proceso sancionatorio iniciado mediante el Auto No. 1544 de 2002, debe considerar que las conductas presuntamente infractoras de la normativa ambiental, sobre las cuales se fundamentaron los cargos endilgados al señor FINO CASTELLANOS SALVADOR, se evidenciaron a través del Informe Técnico No. 5003 del 01 de agosto de 2002, el cual se emitió con base en los antecedentes, y las observaciones de la visita técnica realizada el 27 de junio de 2002 al referido chircal, esto se realizó de acuerdo a las facultades de seguimiento y control ambiental de esta autoridad.

Que posteriormente, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire -hoy Dirección de Control Ambiental- de esta Secretaría, realizó visita técnica al CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR el 5 de enero de 2008, y como resultado expidió el Concepto Técnico No. 2693 del 25 de febrero de 2008, a través del cual se estableció en lo que respecta al tema de emisiones y calidad del aire, que el chircal cumplía con la medida preventiva de suspensión de actividades de beneficio y transformación. El precitado Concepto Técnico además concluyó:

### "(...)6. CONCLUSIONES

*(...)* 

**6.1.** Chircal Salvador Fino Castellanos ha dado cumplimiento a la medida preventiva de suspensión de actividades de beneficio y transformación.

Que igualmente, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental — Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos --hoy Dirección de Control Ambiental- de esta Secretaría, realizó visita técnica al CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR los días 25 de julio de 2007, 2 de noviembre de 2007 y el 4 de enero de 2008, visitas con base en las cuales se expidió el Concepto Técnico No. 6019 del 28 de abril de 2008, a través del cual se estableció, que en lo que respecta al tema de seguimiento y control ambiental a la actividad minera realizada al CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR, no presenta actividad extractiva, de beneficio, ni tampoco de transformación. Concepto técnico que concluye:

"(...)4. CONCEPTO TECNICO

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia Página 8 de 15
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



4.2. En el predio del Chircal Salvado Fino no se encontraron actividades mineras de extracción, beneficio y transformación, evidenciándose la inactividad del antiguo frente de explotación y del horno de cocción. De esta manera, se está dando cumplimiento a la medida preventiva de suspensión de actividades mineras impuestas mediante la Resolución 777 de 05/06/01 y 1143 de 12/09/02.

(...)"

Que posteriormente, a través del Concepto Técnico No. 12259 del 28 de julio de 2010, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, efectuó visita técnica el 15 de junio de 2010 al citado chircal, para hacer el control y seguimiento ambiental al predio donde se realizaba las actividades mineras, y reafirmar lo concluido en las anteriores visitas técnicas. Que considerando las observaciones de dicha visita, esta Entidad concluyó:

### "(...)4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**4.1.** Durante el desarrollo de la visita se constata que en el antiguo predio del Chircal Salvador Fino, no están realizando actividades mineras de explotación beneficio o transformación, al igual que se constata que en el antiguo horno de cocción fue casi totalmente desmantelado, por lo que se considera que está dando cumplimiento a la Resolución No. 777 del 05/06/01, en lo referente a la suspensión de actividades de extracción minera y producción de ladrillos y a la Resolución 1143 de 12/09/02, que modifica, adiciona y aclara la Resolución No. 777/01 y en la que igualmente impone medida preventiva de suspensión de emisiones de contaminantes a la atmosfera y ordena el cierre definitivo de las actividades extractivas.

*(...)*"

Que igualmente, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de seguimiento y control, efectuó visitas técnicas de control ambiental los días 16 de septiembre de 2010, 09 y 30 de septiembre de 2011 y 15 de enero de 2013, al antiguo Chircal Salvador Fino Castellanos, con matricula inmobiliaria No. 50S-371865 ubicado en la Carrera 13 Bis No. 48D-25 Sur, de la UPZ 54 Marruecos de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, y con base en la información recaudada se emitieron los conceptos técnicos Nos. 17792 del 30 de noviembre de 2010, 21284 del 23 de diciembre de 2011 y 02002 del 17 de abril de 2013, en los cuales se evidencia que en el predio del antiguo Chircal Salvador Fino Castellanos no se realizan actividades de extracción, beneficio y

Página 9 de 15 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



transformación de arcillas; por lo que se considera que ha dado cumplimiento a los artículos primero y segundo de la Resolución No. 1143 del 12 de septiembre de 2002.

Que como se deriva de lo expuesto hasta el momento, las conductas presuntamente infractoras de la normativa ambiental que sustentaron la formulación de los cargos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Auto No. 1545 de 2002, cesaron.

Que lo anterior se deduce, por cuanto las conductas endilgadas "Generación de contaminación atmosférica por la utilización de hornos denominados de "fuego dormido", emisores de CO1, CO2, SOx1, NOx." y la "Utilización de hornos sin ductos de descarga de contaminantes a la atmósfera, o cuyo ducto no posee una altura mínima de quince metros desde el suelo, violando de esta manera lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto 02 de 1984.", ya no resultan predicables por la inactividad del horno de cocción, y por consiguiente, la no existencia de las actividades de beneficio y transformación, como lo exponen los Conceptos Técnicos Nos. 2693 del 25 de febrero de 2008, 6019 del 28 de abril de 2008 y 12259 del 28 de julio de 2010.

Que además, atendiendo al cargo tercero "Degradación de suelos y alteraciones nocivas de la topografía causadas por la extracción ilegal de minerales en zonas incompatibles con la actividad minera, violando con ello lo dispuesto por el artículo octavo del Decreto 2811 de 1974.", se tiene que este proceso degenerativo cesó, una vez desapareció la actividad extractiva en el año 2008, conforme lo indican los precitados Conceptos Técnicos Nos. 6019 del 28 de abril de 2008 y 12259 del 28 de julio de 2010. Mientras que las "alteraciones nocivas de la topografía", no se evidencia un modelo digital del terreno de la época, y tampoco se realizó un levantamiento topográfico de precisión, que mostrara indicios de la geo-forma del terreno, razón por la cual, tampoco se puede entrar a comparar con lo que se encuentra actualmente en el predio denominado CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR y menos llegar a constatar que la conducta generadora persiste.

Que así mismo, en lo que respecta a la "Alteración perjudicial o antiestética del paisaje...", la variación del paisaje no se siguió produciendo, debido a que la actividad extractiva cesó, esto de acuerdo a la información recaudada por los Conceptos Técnicos Nos. 6019 del 28 de abril de 2008 y 12259 del 28 de julio de 2010, dando por hecho que las actividades extractivas, las cuales alteraban el paisaje en su momento, cesaron.

Que iqualmente, por cuanto el incumplimiento de la "No presentación de un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental para el área afectada con la actividad minera, violando con ello lo dispuesto por la Resolución 1277 de 1996, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.",

Página 10 de 15

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

State 3

r. + + + +



no resulta exigible, pues la citada resolución perdió vigencia en el 2004, debido a que el Ministerio del Medio Ambiente, sustituyo el enunciado acto administrativo por la Resolución 813 de 2004, y esta fue sustituida a su vez, por la Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy vigente. Actuación administrativa que exige como instrumento administrativo de control y manejo ambiental el Plan de Manejo, Recuperación y/o Restauración Ambiental, PMRRA actualmente, distinto al exigido mediante la Resolución 1277, el cual se refería a un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental – PRMA.

Que bajo ese entendido, sobre las conductas que fundamentaron la formulación de los cargos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Auto No. 1545 de 2002, esta Entidad no puede predicar continuidad y persistencia.

Que de esta forma, es evidente que hasta la fecha no existe continuidad ni permanencia en las conductas presuntamente infractoras de la normativa ambiental que recaían en cabeza del señor **FINO CASTELLANOS SALVADOR** propietario y presunto explotador del denominado **CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR**, ubicado en la Carrera 13 BIS No. 48D-25 Sur, con folio de matrícula inmobiliaria No. 0500371865 de la localidad Rafael Uribe, conductas que fueron fundamento para la formulación de los cinco cargos endilgados, mediante Auto No. 1545 del 26 de diciembre de 2002, en el marco del presente proceso sancionatorio ambiental.

Que así, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo y a las instrucciones impartidas a través de la Directiva No. 007 de 2007 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se deduce que la administración disponía de un término de tres (3) años, que para el caso en estudio se contarán desde el 27 de junio de 2002 -fecha de la visita técnica efectuada con base en la cual se expidió el Concepto Técnico No. 5003 de 2002, que fundamentó el Auto de Cargos No. 1545 de 2004, para que este una vez notificado y agotada la vía gubernativa, procediera a expedir el acto administrativo que resolviera el referido proceso sancionatorio, cumpliendo con la siguiente etapa procesal acorde al debido proceso; situación que no se presentó dentro de la causa sancionatoria adelantada en contra del señor FINO CASTELLANOS SALVADOR, en la cual, la Administración no profirió actuación administrativa para determinar la responsabilidad del presunto infractor, ni impuso sanción alguna dentro del término de los tres (3) años exigidos por el articulado en mención.

Página 11 de 15
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que así las cosas, se considera que al haber decaído el derecho de acción por parte de esta autoridad ambiental, se dispondrá a declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del expediente **DM-06-2007-2020**, correspondiente al señor **FINO CASTELLANOS SALVADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.096.064, propietario y presunto explotador del denominado **CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR**, ubicado en la Carrera 13 BIS No. 48D-25 Sur, con cédula catastral No. US 8530, Chip Catastral No. AAA0142ZXTD y folio de matrícula inmobiliaria No. 0500371865, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, en lo que refiere al proceso sancionatorio iniciado mediante Auto No. 1544 del 26 de diciembre de 2002, en lo que respecta específicamente a los cinco cargos formulados a través del Auto No. 1545 del 26 de diciembre 2002.

Que de acuerdo con lo anterior, este Despacho no considera procedente resolver de fondo el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante el Auto No. 1544 del 26 de diciembre de 2002, en contra del señor FINO CASTELLANOS SALVADOR en calidad de propietario del denominado CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR, motivación que se expondrá en la parte resolutiva de la presente providencia.

Que es menester señalar, que dentro del expediente DM-06-2007-2020 obraban actuaciones surtidas frente a la actividades mineras con materiales de construcción y/o arcillas en sus fases de explotación, beneficio y transformación, llevadas a cabo en diferentes predios distribuidos al occidente de la calle 48 I BIS B SUR entre las carreras 12 A y 18 en la localidad de Rafael Uribe. De esta manera, a través del Concepto Técnico No. 5003 del 1 de agosto de 2002, se identificó plenamente los predios donde se desarrollaron las actividades en comento y sus respectivos propietarios, razón por la cual, esta Entidad en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, mediante Auto No. 1064 del 11 de julio de 2007 ordenó la apertura de los siguientes expedientes: Chircal Fundación Centro De Trabajo Social Los Chircales; Chircal Criselio Castillo Runza; Chircal Abel Castillo Moreno; Chircal Ecceomo Castillo Largo; Chircal Alberto Camacho; Chircal Vicente Paul Torres; Chircal Carlos Miranda M; Chircal Manuel Guevara Herrera; Chircal Tiberio Sua Alarcón; Chircal Carlos Julio Blandón; Chircal Daniel Tenjo Fonseca; Chircal Germán Pardo Pardo; Chircal Fino Castellanos; Chircal María Sixta Rubiano De Gil; Chircal Mario Antonio Díaz Mesa, con el fin de que tengan un expediente independiente por cada chircal, y continuar el trámite que dentro de cada uno de ellos corresponda.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico

BOGOTÁ

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

1964 B

Página 12 de 15



Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016 Artículo Primero numeral 6, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental la función de la proyección y expedición de los actos administrativos que se enumeran a continuación:

"(...) 6. Expedir los actos administrativos que declaran la caducidad administrativa en los procesos sancionatorios."

En mérito de lo expuesto esta Dirección;

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el proceso sancionatorio iniciado por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Auto No. 1544 del 26 de diciembre de 2002, en contra del señor FINO CASTELLANOS SALVADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.096.064, en calidad de propietario del denominado CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR, ubicado en la Carrera 13 Bis No. 48 D 25 Sur, con folio de matrícula inmobiliaria No. 0500371865, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor FINO CASTELLANOS SALVADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.096.064, en calidad de propietario del denominado CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR, en la Carrera 13 Bis No. 48 D 25 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe, o quien haga sus veces de conformidad con los términos y condiciones del Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

Página 13 de 15
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ARTICULO TERCERO - Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y a la Subdirección Financiera de la Entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO -Publicar en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO - Ejecutoriada la presente resolución, procédase al archivo del proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado en contra del señor FINO CASTELLANOS SALVADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.096.064, en calidad de propietario del denominado CHIRCAL FINO CASTELLANOS SALVADOR, mediante el Auto No. 1544 del 26 de diciembre de 2002, el cual se encuentra dentro del expediente DM-06-2007-2020 de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

> NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2016

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA** DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-06-2007-2020 Chircal Fino Castellanos

Concepto Técnico No. 5003 del 01 de agosto de 2002 Concepto Técnico No. 2693 del 25 de febrero de 2008 Concepto Técnico No.6019 del 28 de abril de 2008 Concepto Técnico No.12259 del 28 de julio de 2010 Concepto Técnico No. 17792 del 30 de noviembre de 2010

Concepto Técnico No.21284 del 23 de diciembre de 2011 Concepto Técnico No.02002 del 17 de abril de 2013

Predio: Carrera 13 Bis No. 48D-25 Sur

Acto: Caducidad

18 62 1

Elaboró: Ana Milena Carrillo Rev

Reviso: John Chalarca

Asunto: Minería

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

Página 14 de 15 PARA TODOS



Cuenca: Rio Tunjuelo Localidad: Rafael Uribe Uribe

Elaboro:								
ANA MILENA CARRILLO REY	C.C:	37747880	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 925 DE 2016	FECHA EJECUCION:	24/11/2016
Revisó:								
TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C:	1070595846	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160561 DE 2016	FECHA EJECUCION:	09/12/2016
JOHN ALEXANDER CHALARCA GOMEZ	C.C:	80149958	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	DECHA EJECUCION:	24/11/2016
ANIBAL TORRES RICO	C.C:	6820710	T.P;	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	DEJECUCION:	26/11/2016
JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160709 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/12/2016
Aprobó: Firmó:								
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	DECHA EJECUCION:	20/12/2016

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogetá, D.C., barr

**29** SEP 2017

) del mes de

presenta pura la

aniada y on fime.

ि । न एक क्षित्रकार<mark>ींड de que la</mark>

MARITZA NIÑO

FUNCIONAL MO / CONTRATISTA



Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio

Consultas

Estadisticas

Veedurias

Servicius Virtuales

Cambiar Contraseña - Cerrar Sesión CHRIS.TORRES

### Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

FINO CASTELLANOS SALVADOR

Sigla

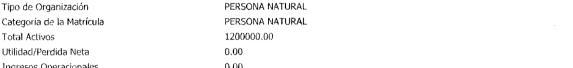
**BOGOTA** Cámara de Comercio Número de Matricula 0002358626

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 17096064

Último Año Renovado 2015 Fecha Renovación 20150328 Fecha de Matrícula 20130829 ACTIVA Estado de la matrícula

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización PERSONA NATURAL PERSONA NATURAL Categoría de la Matrícula

Utilidad/Perdida Neta 0.00 Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 0.00 Afiliado No





### **Actividades Económicas**

\* 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

### Información de Contacto

BOGOTA, D.C. / BOGOTA Municipio Comercial

AVENIDA PRIMERA DE MAYO N.12G-02 Dirección Comercial

7698244 Teléfono Comercial

BOGOTA, D.C. / BOGOTA Municipio Fiscal

AVENIDA PRIMERA DE MAYO N.12G-02 Dirección Fiscal

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico juandaviddiaz05@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula

**Nota:** Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #. 2017EE146190 Proc #. 3576015 Fecha: 02-08-2017 Tercero: CHIRCAL FINO CASTELLANOS Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

FINO CASTELLANOS SALVADOR AVENIDA PRIMERA DE MAYO No. 12 G - 02 7698244 juandaviddiaz05@hotmail.com Ciudad.-

DOWELTO

**Asunto:** Notificación Resolución No. 02271 de **2016** Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 02271 del 20-12-2016 **FINO CASTELLANOS SALVADOR** identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 17096064 y domiciliado en la AVENIDA PRIMERA DE MAYO No. 12 G - 02.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Mineria

Expediente: SDA-06-2007-2020

Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

Página 1 de 1



### ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

8147117

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

TOTAL ENVIOS: 109 | PESO TOTAL (kg): 22

FECHA PREADMISIÓN: 03/08/2017 16:37:28

NUMERO CONTRATO:

SDA-174-2016-Secretaria Distrital CREDITO

FORMA DE PAGO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

PRECINTO:

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

poise Rojas

Joseph Laner

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO

DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Transporte y Movilización

OBSERVACIONES

Carrato Motorizado

Descuento por servicio: \$0

Sub total: \$571.400

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$571.400

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios, Postajes Nacionales, S. A. en caso que los envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las envios presenten servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72 com co

がい

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8147117

## **DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO**

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envio	Destinatario	Dirección	Cludad Peso (gr)	Peso Facturado (gr)		Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio Tasa	Tasa de manejo Costo de	Costo de Manejo Valor	1
RN802008953CO	JAIRO GANDUR ABUABARA	CALLE 100 No. 11 - 79	BOGOTA D.C.	200	200	\$0		\$0.00 URBANA	0,00%	: <b>6</b>	<b>\$</b> 5,200
RN802008967CQ	SANORA FINO GONZALEZ	CARRERA 91 No. 97 - 09	BOGOTA D.C.	200	200	<b>\$</b> 0		\$0,00 URBANA	0,00%	\$6	\$5.200
RN802008975CO	LIBIO HERNAN ARCILA	CALLE 63 No. 13 - 19	BOGOTA D.C.	200	200			\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RNS02008984CO	ALMACENES ÉXITO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 48 Nro 32 BS 139	ENVIGADO	200	200 0	<b>\$0</b>		\$0,00 NACIONAL	0.00%	<b>8</b>	\$7.500
RN502008998CO	a	AVENIDA CALLE 72 No. 68 G - 33	BOGOTA D.C.	200	200 0	<b>\$</b> 0		\$0.00 URBANA	0,00%	\$0	\$5,200
RN802009004CO	MARIA CONSUELO SOTO GONZALEZ	CALLE 24 C No. 80 A - 05	BOGOTA D.C.	200	200 0	<b>\$</b> 6		\$0.00 URBANA	0,00%	<b>S</b> 0	\$5.200
RN802099018CO	BLANCA FLOR MARIN GUERRERO	CALLE 153 No. 97 A 12	BOGOTA D.C.	200	200	, <b>S</b> 0		\$0.00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN802009021CO	TYNAMIK S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 62 No. 165 A 88 IN 4 AP 103	BOGOTA D.C.	200	200	<b>\$</b> 0		\$0.00 URBANA	0.00%	<b>\$</b> 0	\$5.200
RN802009035CO	EXSYVO S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 28 B No. 68 - 74	BOGOTA D.C.	200	200 0			\$0.00 URBANA	0,00%	<b>. \$</b> 6	\$5.200
RN802009049CO	MARIA UBALDINA ALARCON	CARRERA 100 No: 139 - 25	BOGOTA D.C.	200	200 0	\$0		\$0,00 URBANA	0.00%	<b>\$</b>	\$5.200
RN802009052CO	MARIA UBALDINA ALARCON	CARRERA 100 No: 139 - 15	BOGOTA D.C.	200	200	\$0		\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN802009066CO	OCESA COLOMBIA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	AVENIDA 19 No. 118 - 95 OFICHA 501	BOGOTA D.C.	200	200	<b>\$</b> 0		\$0.00 URBANA	0,00%	SO	\$5.200
RN802009070CO	OCESA COLOMBIA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O OUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 18 No. 93 - 25 OFICINA 103	BOGOTA D.C.	200	200	\$0		\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN802009083CO	TORRES	CALLE 172 A No. 22 A - 84	BOGOTA D.C.	200	200 0	.\$0		\$0.00 URBANA	0,00%	8	\$5.200
RN802009097CO	CREPES & WAFFLES S.A	CARRERA 20 No. 164 A - 05	BOGOTA D.C.	200	200 0	\$0	The state of the s	\$0.00 URBANA	0.00%	<b>\$</b> 0	\$5,200
RN802009106CO	PARROQUIA MADRE Y REINA EL CARMELO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	TRANSVERSAL 68 F No: 4 - 28	BOGOTA D.C.	200	200	80		\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5,200
RN802009110CO	FABIO ORLANDO ACHURY ROZO	CARRERA 93 No. 21 - 15 CA 39	BOGOTA D.C.	200	200.	\$0	:	\$0.00 URBANA	0,00%	, <b>S</b> 0	\$5.200
RN802009123CO	FABIO ORLANDO ACHURY ROZO	CALLE 24 C No 80 A - 11 LC 1	BOGOTA D.C.	200	200	<b>50</b>		\$0.00 URBANA	0,00%	<b>\$</b> 0	\$5.200
RN802009137CO	MONICA ALEJANDRA BECERRA PRECIADO	CALLE 17 SUR No. 16-40	BOGOTA D.C.	200	200	\$0		\$0,00 URBANA	0,00%	<b>\$</b> 0	<b>\$</b> 5.200
RN802009145CO	MONICA ALEJANDRA BECERRA PRECIADO	CALLE 17 SUR No. 16 - 42	BOGOTA D.C.	200	2000	<b>*</b>		\$0,00 URBANA	0.00%	<b>3</b> 0	<b>\$</b> 5.200
RN802009154CO	LUZ MERY CAMACHO APARICIO	CARRERA 68 F No. 50 - 05 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	\$0		\$0.00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN802009168CO	LUZ MERY CAMACHO APARICIO	CARRERA 87 No: 50 - 65 SUR	BOGOTA D.C.	200	2000	\$0		\$0.00 URBANA	0.00%	6	\$5.200
RN802009171CO	YUDY ANDREA ANZOLA BEDOYA	CALLE 69 A No. 122 A - 13	BOGOTA D.C.	200	200	\$6		\$0.00 URBANA	0,00%	\$6	<b>\$</b> 5.200

北

## **DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO**

N° ORDEN DE SERVICIO: 8147117

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

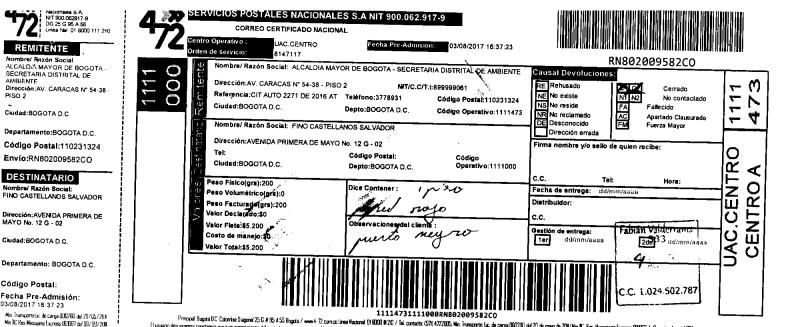
RN802009415CO	EN802009401CO	_RN802009392CO	RN802009389CO	RN802009375CO	RN802009361CO	RN802009358CO	RN802009344CO	RN802009335CQ	RN802009327CO	RN802009313CO	RN802009300CO	RN802009295CO	RN802009287CO	RN802009273CO	RN802009260CO	RN802009256CO	RN802009242CO	RN802009239CO	RN802009225CO	RN802009211CO	RN802009208CO	RN802009199CO	RN802009185CO	N° Envio
CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ	CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ	BLANCA CECILIA BEJARANO DE CARDENAS	BLANCA CECILIA BEJARANO DE CARDENAS	EDGAR MURIEL TOBON, APODERADO JUDICIAL DE LA SCCIEDAD TIBET INVERSIONES S.A.S	32 PUBLIFORMAS 2000. REPRESENTANTE LEGAL O OLIEN HAGA SUS VECES	NCLAZCO ARLEY GUERRA ALVAREZ	NCLAZCO ARLEY GUERRA AL/AREZ	NCHORA ELIZABETH MAHECHA ARIAS	NOHORA ELIZABETH MAHECHA ARIAS	GUSTAVO MARTINEZ GONZALEZ	WALTER HERNANDO GOMEZ GUERRERO	WALTER HERNANDO GOMEZ GUERRERO	DEINER PEDROZO GUTIERREZ	JUAN CARLOS TAPIERO SANCHEZ	LUIS ALEXANDER BARRERA FORERO	LUIS ALEXANDER BARRERA FORERO	THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O CUIEN HAGA SUS VECES	JAIRO QUESADA TRUJILLO	JAIRO QUESADA TRUJILLO	HECTOR ALFONSO CASTRO	RICARDO RODRIGUEZ MERCHAN	RICARDO RODRIGUEZ MERCHAN	YUDY ANDREA ANZOLA BEDOYA	Destinatario
CARRERA 124 No. 132 B -	CARRERA 125 No. 132 B 03	E AVENIDA CALLE 72 No: 27 C 08		CARRERA 28 No. 46 - 07 OFICINA 302	CALLE 100 No. 14 - 83 OFICINA 403	CAPRERA 55 No. 171 A - 16/22	CARRERA 55 No. 171 A • 16		13 P1		CARRERA 90 No. 145 - 74 LOCAL 2	CARRERA 90 No. 145 - 74 AP 203	CALLE 161 A No. 8 - 61	CARRERA 14 BIS No. 20 - 26	CARRERA 75 No. 9 - 33	CARRERA 38 No. 9 - 83 LC 161		CALLE 69 F No. 2 - 36 SUR	CALLE 95 SUR No. 14 A - 12	AVENIDA CARRERA † No. 75 - 64 SUR	CALLE 26 SUR No. 78 - 30 LC 6	CALLE 26 SUR No. 78 - 64 LC 6	'A CARRERA 122 A BIS No. 69 A - 26	Dirección
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Ciudad
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso (gr) Peso I
200	200	.200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso Facturado (gr) — Peso Vol (gr)
Q	0	The second of th	0				0	0	•	0	0		0		0	o	0	0		0	0	0	o	Peso Volumetrico Valor Declarado (gr)
SO	<b>\$</b> 0	\$0	\$0	<b>\$5</b>	\$6	<b>\$</b> 0	8	<b>\$5</b>	8	80	\$6	<b>\$</b> 0	<b>\$</b> 0	\$0	<b>\$</b> 0	<b>\$</b> 0	\$0	<b>\$</b> 0	<b>\$</b> 0	\$0	\$0	<b>\$</b> 0	\$0	do Valor a recaudar
\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA		\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	Cobertura de envio
0.00%	0.00%	0.00%	0,00%	0,00%	0,00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0,00%	0,00%	0,00%	0.00%	0,00%	0,00%	0,00%	0.00%	0,00%	0.00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	Tasa de manejo
\$0	\$0	<b>\$</b> 0	<b>5</b> 0	<b>\$</b> 0	<b>\$</b> 0	<b>5</b> 0	<b>5</b> 0	\$0	<b>\$</b> 0	. <b>\$</b> 0	. <b>\$</b> 0	\$6	\$0	\$0	\$0	<b>\$</b> 0	\$0	<b>\$</b> 0	\$0	\$0	\$0	<b>\$</b> 0	<b>\$</b> 0	Costo de Manejo Valor
\$5.200	\$5,200	\$5.200	\$5,200	\$5.200	\$5,200	\$5.200	\$5.200	\$5,200	\$5,200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5,200	<b>\$5</b> ,200	

## **DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO**

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8147117

RN802009640CO	RN802009636CO	RN802009622CO	RN802009619CO	RN892009605CO	RN802009596CO	RN802009562CO	RN802009579CO	RN802009565CO	RN802009551CO	RN802009548CO	RN802009534CO	RN802009525CO	RN802009517CO	RN802009503CO	RN802009494CO	RN802009485CO	RN802009477CO	RN802009463CO	RN802009450CO	RN802009446CO	RN802009432CO	RN602009429CO	N° Envio
JAIME ALONSO CASTILLA SABBAGHA	INNOVA QUALITY S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	INNOVA QUALITY S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS	MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS	FIND CASTELLANOS SALVADOR	FIND CASTELLANOS SALVADOR	JHON ALEXANDER RODRIGUEZ AVILA	CUSEZAR S.A. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PONIENTE PH. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PONIENTE PH, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	EMERITA GUARACA DE ARIAS	EMERITA GUARACA DE ARIAS	INVERSIONES MANDEBAL S.A. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	ROSS MERY GUTIERREZ DUCUARA	ARTUNDUANGA ALVAREZ LEONOR	HEIDY YANETH ASCANIO	HEIDY YANETH ASCANIO	ANDRES ENRIQUE CEDEÑO HUERFANO	DIANA MARCELA ALFONSO CASTRO	DIANA MARCELA ALFONSO CASTRO	CENTRO COMERCIAL GALERIAS - PROPIEDAD HORIZONTAL. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	EDNA ROCIO BERNAL ZAMBRANO	Destinatario
CALLE 72 SUR No. 78 A 24	CARRERA 19 A No. 196 - 23	CARRERA 13 No. 98 - 21 APARTAMENTO 301	AV JIMENEZ No. 5 - 57 PISO 1 Y 2	CALLE 46 No. 5 - 21 BLOQUE 5 APARTAMENTO 402	CARRERA 13 BIS No. 48 D · 25 SUR	AVENIDA PRIMERA DE MAYO No. 12 G - 02	CARRERA 106 B No. 142 - 39	AVENIDA CALLE 116 No. 7 - 15 INT 2 PISO 16	TRANSVERSAL 62 No. 176 - 91	CARRERA 68 No. 173 A - 55	CARRERA 5 D BIS No. 48 D - 20 SUR	CARRERA 5 D BIS No. 48 D - 04	CALLE 79 B No. 8 - 11 P 4	CALLE 63 No. 72 - 50 SUR	CARRERA 111 8 BIS No. 139 - 40	CARRERA 71 D No. 8 - 44 SUR	CARRERA 71 D No. 8 -64	CARRERA 13 No. 56 - 60	CARRERA 87 D BIS No. 52 A - 42 SUR	CARRERA 88 C No. 56 F - 45 SUR	CALLE 53 B No. 25 - 21	CARRERA 92 No. 147 - 60 LOCAL 14	Dirección
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGDTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGDTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Cludad
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso (gr)
								The state of the s			The state of the s	200		Committee of Application and Committee of Co	The Child Hall Street, and the control	y within the construction described in the	:		The state of the s		:		Peso Facturado (gr)
200	200	200	200	200	200	200	200	286	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso Volumetrico (gr)
	. •	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	Valor Declarado
\$0	\$0	\$0	\$0	<b>\$</b> 0	\$6	<b>80</b> .:	\$0	\$6	50	8	86	80	\$0	\$0.	\$0:	<b>50</b>	<b>\$</b> 0	\$6 -	<b>\$0</b>	<b>\$</b> 0	<b>\$</b> 0	<b>\$0</b>	Valor a recaudar
\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	Cobertura de envio
0.0		0.1	0,0	0.0	0,0	0,0	00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	20	0,0	2,0	0.0	0,6	0.0	2,0	0.0	0.0	0,0	envio. Tasa de manejo
0,00% \$0	0,00% \$0	0.00% \$0	0.00% \$0	0.00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0.00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0.00% \$0	0,00% \$0	0,00% \$0	0.00% \$0	0,00% \$0	jo Costo de Manejo Valor
\$5.200	\$5.200	55.200	\$5.200	0 <b>\$</b> 5.200	\$5.200	\$5.200	0 \$5.200	0 \$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5,200	o \$5.200	95.200	\$5.200	0 \$5.200	\$5,200	\$5.200	\$5,200	\$5,200	\$5.200	\$5,200	Valor



No. 17096064 v domiciliado en la AVENIDA PRIMERA DE MAYO No. 12 G - 02.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Ciudad:BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

Ciudad:BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 03/08/2017 16:37:23

re/ Razón Socia

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA** DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Mineria

Expediente: SDA-06-2007-2020

Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

Página 1 de 1

a Expresa 00967 de 9 septiembre del 201



mfm g	mon	atous promore
No Contactado Aparlado Clausurado	Felrado  Nombre del distribución  Centro de Distribución  C.C.  Centro de Distribución	Direction Erada  Vombre del distribution:  Controle Distribution:  Control Distrib
Asiste Numero No Existe Numero	Desconocido Refusado	Motivos de Devolución

•



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EE146189 Proc #: 3576015 Fecha: 02-08-2017 Tercero: CHIRCAL FINO CASTELLANOS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

FINO CASTELLANOS SALVADOR CARRERA 13 BIS No. 48 D - 25 SUR 7698244 juandaviddiaz05@hotmail.com Ciudad.- Bogotá

DEVVELTO

Asunto: Notificación Resolución No. 02271 de 2016

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 02271 del 20-12-2016 **FINO CASTELLANOS SALVADOR** identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 17096064 y domiciliado en la CR 13 BIS NO 48 D - 25 SUR.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Mineria

Expediente: SDA-06-2007-2020

Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

Página 1 de 1



### ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

8147117

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

FECHA PREADMISIÓN:

03/08/2017 16:37:28

NUMERO CONTRATO:

SDA-174-2016-Secretaria Distrital

FORMA DE PAGO:

CREDITO

TOTAL ENVÍOS: 109 | PESO TOTAL (kg): 22

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

Josephy

CARGO/CÓDIGO

DE LA RUTA

FIRMA

HORA DE ENTREGA: FECHA DE ENTREGA: COMPLETOS Y LEGIBLES NOMBRE Y APELLIDOS

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Joise Rojas

Transporte y Movillación

Carreto Motorizado

Descuento por servicio: \$0

Sub total: \$571.400

Descuento por sucursal: \$0

impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$571.400

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a une pre-Jamisión, estos pueden ser modificados por Servicios, Postates Nacionales, S.A. en caso que los envios presenten alguna otierencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se

OBSERVACIONES

aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugenmos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72 com co

### DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 8147117 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

RN802009171CO	RN802009168CO	RN802009154CO	RN802009145CO	RN802009137CO	RN802009123CO	RN802009110CO	RN802009106CO	RN802009097CO	RN802009083CO	RN802009070CO	RN802009066CO	RN802009052CO	RN802009049CO	RN802009035CO	RN802009021CO	RN802009018CO	RN802009004CO	RN802008998CO	RNB02008984CO	RN802008975CO	RN802008967CO	RN802008953CO _	Nº Envio
YUDY ANDRÉA ANZOLA BEDOYA	LUZ MERY CAMACHO APARICIO	LUZ MERY CAMACHO APARICIO	MONICA ALEJANDRA BECERRA PRECIADO	MONICA ALEJANDRA BECERRA PRECIADO	FABIO ORLANDO ACHURY ROZO	FABIO ORLANDO ACHURY ROZO	PARROQUIA MADRE Y REINA EL CARMELO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CREPES & WAFFLES S.A	MIGUEL ANGEL LOPEZ TORRES	OCESA COLDMBIA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	OCESA COLOMBIA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	MARIA UBALDINA ALARCON	MARIA UBALDINA ALARCON	EXSYVO S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	TYNAMIK S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	BLANCA FLOR MARIN GUERRERO	MARIA CONSUELO SOTO GONZALEZ	ALMACENES EXITO. REPRESENTANTE LEGAL O OUIEN HAGA SUS VECES	ALMACENES ÉXITO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	LIBIO HERNAN ARCILA	SANDRA FINO GONZALEZ	JAIRÓ GANDUR ABUABARA	Destinatario
A CALLE 69 A No. 122 A - 13	CARRERA 87 No: 50 - 65 SUR	CARRERA 68 F No. 50 - 05 SUR	CALLE 17 SUR No. 16 - 42	CALLE 17 SUR No. 16 - 40	CALLE 24 C No 80 A - 11	CARRERA 93 No. 21 - 15 CA 39	TRANSVERSAL 68 F No. 4 - 28	CARRERA 20 No. 164 A - 05	CALLE 172 A No. 22 A - 94	CARRERA 18 No. 93 - 25 OFICINA 103	AVENIDA 19 No. 118 - 95 OFICINA 501	CARRERA 100 No: 139 - 15	CARRERA 100 No: 139 - 25	CARRERA 28 B No. 68 - 74	CARRERA 62 No. 165 A 88 IN 4 AP 103	CALLE 153 No. 97 A 12	CALLE 24 C No. 80 A - 05	AVENIDA CALLE 72 No. 68 G - 33	CARRERA 48 Nro 32 BS 139	CALLE 63 No. 13 - 19	CARRERA 91 No. 97 - 09	CALLE 100 No. 11 - 79	Dirección
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ENVIGADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Ciudad
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso (gr) Pe
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso Facturado (gr) Pei
0	0	•	. 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.	0	0	0	0	0		0	0	0	0	Peso Volumetrico Val. (gr)
\$6	<b>\$</b> 0	\$0	\$0	<b>\$</b> 0	\$0	\$6	8	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	\$0	<b>\$0</b>	\$0	8	\$0	\$0	\$6	\$6	\$0		<b>S</b>	<b>\$</b> 0	\$0	Valor Declarado Valor a recaudar
\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	SO,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 NACIONAL	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	. 1
ANA	ANA	ANA	ANIA	ANA	ARA	ANA	ANA	NA.	Ş.	2		NA	ANA .		ANA	NA	WA .	NA		Ä	Ä	NA	de envio
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0.00%	0.00%	0.00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0.00%	0.00%	0.00%	0,00%	0,00%	0.00%	0.00%	0.00%	Tasa de manejo Costo
\$0	\$0	\$0	<b>3</b> 0	<b>5</b> 6	80	\$6	<b>8</b>	<b>\$0</b>	<b>\$</b> 0	<b>\$</b> 0	\$6	<b>\$</b> 0	\$6	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	<b>\$</b> 6	<b>\$</b> 0	\$0	8	Costo de Manejo Valor
\$5,200	\$5,200	\$5,200	\$5,200	\$5.200	\$5.200	<b>\$</b> 5.200	\$5.200	\$5,200	\$5,200	\$5.200	\$5.200	\$5,200	\$5.200	<b>\$</b> 5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5,200	\$7,500	\$5.200	\$5.200	\$5.200	



## **DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO**

N° ORDEN DE SERVICIO: 8147117

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N* Envio	Destinatario	Dirección	Ciuded	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio Tasa		Costo de Manejo Valor	
RN802009429CO	EDNA ROCIO BERNAL ZAMBRANO	CARRERA 92 No. 147 - 60 LOCAL 14	BOGOTA D.C.	200	200	0	-	0\$	\$0.00 URBANA	%00'0	20	\$5.200
RN802009432CO	CENTRO COMERCIAL GALERIAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, REPRESENTANTE LEGAL O OUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 53 B No. 25 - 21	BOGOTA D.C.	500	200	0	-	05	\$0.00 URBANA	%00.0	g ,	\$5.200
RN802009446CO	DIANA MARCELA ALFONSO CASTRO	CARRERA 88 C No. 56 F - 45 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	. <del></del>		SO,DO URBANA	%00'0	. 0\$	\$5.200
RN802009450CO	DIANA MARCELA ALFONSO CASTRO	CARRERA 87 D BIS No. 52 A - 42 SUR	1	200	200	0 0			\$0,00 URBANA	%00'0	. 30	\$5,200
RN802009463CO	ANDRES ENRIQUE CEDEÑO HUERFANO	CARRERA 13 No. 56 - 60	BOGOTA D.C.	200	200	0 0			\$0.00 URBANA	%00'0	0s	\$5.200
RN802009477CO	HEIDY YANETH ASCANIO	CARRERA 71 D No. 8 -64	восота р.с.	200	500	0 0		; 	\$0.00 URBANA	%00'0	0\$	\$5,200
RN802009485CO	HEIDY YANETH ASCANIO	CARRERA 71 D No. 8 - 44 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0 .0			\$0.00 URBANA	%00'0	08	\$5.200
RN802009494CO	ARTUNDUANGA ALVAREZ LEONOR	CARRERA 111 B BIS No. 139 - 40	BOGOTA D.C.	200	200	0 0	•		\$0,00 URBANA	0.00%	80	\$5,200
RN802009503CO	ROSS MERY GUTIERREZ DUCUARA	CALLE 63 No. 72 - 50 SUR	BOGOTA D.C.	500	200	0	: **** : : : : : : : : : : : : : : : : :	9	\$0,00 URBANA	0,00%	0 <b>5</b>	\$5,200
RN802009517CO	INVERSIONES MANDEBAL S.A. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 79 8 No. 8 - 11 P 4	BOGOTA D.C.	200	200	0			\$0,00 URBANA	%00'0	<b>9</b>	\$5.200
RN802009525CO	EMERITA GUARACA DE ARIAS	CARRERA 5 D BIS No. 48 D - 04	D BOGOTA D.C.	200	200	0			\$0,00 URBANA	%00'0	<b>0</b>	\$5.200
RN802009534CO	EMERITA GUARACA DE ARIAS	CARRERA 5 D BIS No. 48 D BOGOTA D.C. - 20 SUR	восота р.с.	200	200	0	7 m		\$0,00 URBANA	%00°0	. <b>0\$</b>	\$5.200
RNB02009548CO	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PONIENTE PH. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 68 No. 173 A - 55	1 mm m m m m 1 mm m m m m 1 mm m m m m m	200	200	<b>D</b>		<b>0</b> \$	\$0,00 URBANA	%00.0	os s	\$5.200
RNB02009551CO	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PONIENTE PH. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	TRANSVERSAL 62 No. 176	BOGOTA D.C.	200	200			3 	\$0,00 URBANA	%00°0	: <b>0\$</b> :	\$5.200
RN802009565CO	CUSEZAR S.A. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	E AVENIDA CALLE 116 No. 7 - 15 INT 2 PISO 16	BOGOTA D.C.	500	2000		: <del></del>	05	\$0,00 URBANA	%00'0	08	\$5.200
RN802009579CO	JHON ALEXANDER RODRIGUEZ AVILA	CARRERA 106 B No. 142 - 39	BOGOTA D.C.	200	500	. 0		<b>Q</b>	\$0.00 URBANA	%00°0	80	\$5.200
RN802009582CO	FIND CASTELLANOS SALVADOR	AVENIDA PRIMERA DE MAYO No. 12 G - 02	BOGOTA D.C.	200	200	0		Q.	\$0.00 URBANA	%00'0	\$0	\$5,200
RN802009596CO	FINO CASTELLANOS SALVADOR		водота р.с.	500	200			09	\$0,00 URBANA	%00'0	80	\$5.200
RN802009605CO	MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS	CALLE 46 No. 5 - 21 BLOQUE 5 APARTAMENTO 402	вобота р.с.	200	200	9		.05	\$0,00 URBANA	%00°0	0\$	\$5.200
RN802009619CO	MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS	AV JIMENEZ No. 5 - 57 PISO 1 Y 2	BOGOTA D.C.	200	200	0		<b>05</b>	\$0.00 URBANA	%00.0	9	\$5.200
RN802009622CO	INNOVA QUALITY S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 13 No. 98 - 21 APARTAMENTO 301	BOGOTA D.C.	200	200	3		0\$	\$0,00 URBANA	%00'0	05	\$5.200
RN802009636CO	INNOVA OUALITY S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O OUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 19 A No. 196 - 23	BOGOTA D.C.	200	200			: <b>0\$</b>	\$0.00 URBANA	%00'0	<b>9</b>	\$5.200
RN802009640CO	JAIME ALONSO CASTILLA SABBAGHA	CALLE 72 SUR No. 78 A 24 BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	500	200	9		95	\$0.00 URBANA	0.00%	80	\$5.200



# DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 8147117

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envio	Destinatario	Dirección	Cludad Peso (gr)		Peso Facturado (gr) P	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo C	Costo de Manejo Valor	ъ
RN802009185CO	YUDY ANDREA ANZOLA BEDOYA	. CARRERA 122 A BIS No. 69 A - 26	восота р.с.	200	200		0\$		\$0,00 URBANA	0,00%	SS.	\$5.200
RN802009199CO	RICARDO RODRIGUEZ MERCHAN	CALLE 26 SUR No. 78 - 64 LC 6	восота р.с.	500	200	0	<b>9</b>		\$0,00 URBANA	0.00%	0\$	\$5.200
RN802009208CO	RICARDO RODRIGUEZ MERCHAN	CALLE 26 SUR No. 78 - 30 LC 6	BOCOTA D.C.	200	200	0	₩.	0\$	\$0.00 URBANA	%00'0	0\$	\$5.200
RN802009211CO	HECTOR ALFONSO CASTRO	AVENIDA CARRERA 1 No. 75 - 64 SUR	BOGOTA D.C.	200	200		v	<b>0</b>	\$0,00 URBANA	%00'0	09	\$5.200
RN802009225CO	JAIRO QUESADA TRUJILLO	CALLE 95 SUR No. 14 A - 12	BOGOTA D.C.	200	200	:	vs	0\$	\$0.00 URBANA	%00'0	95	\$5.200
RN802009239CO	JAIRO OUESADA TRUJILLO	CALLE 69 F No. 2 - 36 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	s	0 <b>s</b>	\$0,00 URBANA	%00'0	0\$	\$5.200
RN802009242CO	THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O CUIEN HAGA SUS VECES	AV AMERICAS No. 67 - 24	BOGOTA D.C.	200	500	0	•	0\$	\$0.00 URBANA	%00'0	S.	\$5.200
RN802009256CO	LUIS ALEXANDER BARRERA FORERO	CARRERA 38 No. 9 - 83 LC 161	BOGOTA D.C.	200	200		•	0\$	\$0,00 URBANA	%00'0	05	\$5.200
RN802009260CO	LUIS ALEXANDER BARRERA FORERO	CARRERA 75 No: 9 - 33	вобота р.с.	200	200		•	0\$	\$0.00 URBANA	%00'0	<b>9</b>	\$5.200
RN802009273CO	JUAN CARLOS TAPIERO SANCHEZ	CARRERA 14 BIS No. 20 - 26	BOGOTA D.C.	200	500	0	on .		\$0.00 URBANA	%00'0	<b>0</b>	\$5.200
RN802009287CO	DEINER PEDROZO GUTIERREZ	CALLE 161 A No. 8 - 61	BOGOTA D.C.	200	200		•	0	\$0,00 URBANA	%00'0	S.	\$5.200
RN802009295CO	WALTER HERNANDO GOMEZ GUERRERO	CARRERA 90 No. 145 - 74 AP 203	BOGOTA D.C.	500	200			· o	\$0.00 URBANA	%00'0	80	\$5.200
RN802009300CO	WALTER HERNANDO GOMEZ GUERRERO	CARRERA 90 No. 145 - 74 LOCAL 2	BOGOTA D.C.	200	200	0	•	0\$	SO,00 URBANA	%00%	09	\$5.200
RN802009313CO	GUSTAVO MARTINEZ GONZALEZ	Z CARRERA 111 A No. 22 J - 73	BOGOTA D.C.	200	200	٥	•	98	\$0,00 URBANA	%00'0	0\$	\$5.200
RN802009327CO	NOHORA ELIZABETH MAHECHA ARIAS	CARRERA 102 A No. 131 - 13 P1	BOGOTA D.C.	200	500			9	\$0,00 URBANA	%00.0	0\$	\$5.200
RN802009335CO	NOHORA ELIZABETH MAHECHA ARIAS		BOGOTA D.C.	200	200	0	•	05	\$0.00 URBANA	%DO'0	o <b>\$</b> '	\$5.200
RN802009344CO	NOLAZCO ARLEY GUERRA ALYAREZ	CARRERA 55 No. 171 A - 16	BOGOTA D.C.	200	200	0		0\$	\$0.00 URBANA	%00.0	0\$	\$5.200
RN802009358CO	NCLAZCO ARLEY GUERRA ALVAREZ	CARRERA 55 NO. 171 A - 16/22	BOGOTA D.C.	200	500	•	•		\$0,00 URBANA	%00.0	09	\$5.200
RN802009361CO	32 PUBLIFORMAS 2000. REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES	CALLE 100 No. 14 - 83 OFICINA 403	BOGOTA D.C.	200	200			0	\$0,00 URBANA	%00'0	O :	\$5.200
RN802009375CO	EDGAR MURIEL TOBON. APODERADO JUDICIAL DE LA SCCIEDAD TIBET INVERSIONES S.A.S	CARRERA 28 No. 46 - 07 OFICINA 302	BOGOTA D.C.	500	200			05	\$0.00 URBANA	%00'0	G	007.68
RN802009389CO	BLANCA CECILIA BEJARANO DE CARDENAS	CALLE 72 No. 27 C 08	вобота р.с.	200	200	0		0\$	\$0.00 URBANA	%00'0	0	\$5.200
RN892009392CO	BLANCA CECILIA BEJARANO DE CARDENAS		BOGOTA B.C.	500	260	Overally from the control of the con		90	\$0,00 URBANA	%00'0	0\$	\$5.200
RN802039401CO	CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ	CARRERA 125 No. 132 B 93	BOGOTA D.C.	200	200			<b>S</b> 0	\$0.00 URBANA	%00'0	\$0	25.200
RN802009415CO	CONSUELO ISABEL GALVAN NENDEZ	CARRERA 124 No. 132 B - 17	BOGOTA D.C.	200	200		**	80	\$0.00 URBANA	%00.0	0\$	\$5.200



Dirección: AV. CARACAS Nº 54-38 -PISO 2

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal:110231324 Envio:RN802009596CO

### DESTINATARIO

Nombrel Razón Social: FINO CASTELLANOS SALVADOR

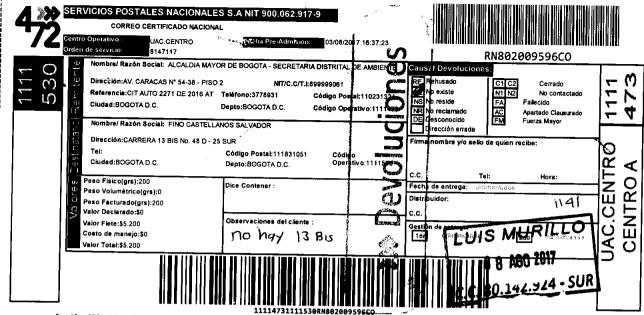
Dirección: CARRERA 13 BIS No. 48 D

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111831051 Fecha Pre-Admisión: 03/08/2017 16:37:23

Min. Transporte Lic de carge 000200 del 20/05/201 Min. IIC Res Mesajeria Express 00:967 del 09/09/201



it 018000 III 20 / Tel contacto: (571) 4722005. Min. Transporte: Lic. de carge 0007200 del 20 de mayo de 201/Min.11C, Res. M C. Res. Mensajorie Expresa 20067 de 9 saptiembre del 2011 84-72.com co Para consultar la Politica de Tratamiento, www.4-72.com.co ricia que tuvo conocimiento del contrato o es pere probar la entreça del envio. Para ejercer algún recla

NITNO. TO USOUDA Y COMMUNICACIONES OF 19 MICHAEL

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente.

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA **DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL** 

Sector: Mineria

Expediente: SDA-06-2007-2020

Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

Página 1 de 1







### EDICTO LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-06-2007-2020, se ha proferido la "RESOLUCION" No. 02271, dada en Bogotá, D.C. a los 20 dias del mes de diciembre de 2016, cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

**CONSIDERANDO** 

(...)

### RESUELVE:

### ANEXO RESOLUCION

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

### **FIJACIÓN**

Para notificar al	Seño BAINAPO	R FINO CAST	<b>ELLANOS</b> , S	e fija el pre	esente edicto	en lugar vi	sible de la
entidad, hoy	00 25	<u> </u>	, siendo las	8:00 a.m.,	por el térm	ino de diez	(10) días
hábiles, en cum <sub>l</sub>	plimiento del artícu	lo 45 del Código	o Contencios	Administra	ativo y artícul	o 18 de la Le	ey 1333 de
2009.							

### 26/2000 Tolles

CHRISTIAN ALEJANDRO TORRES PATIÑO

Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

DE	Q E	: 1	۸	$\sim$	in	м

2 1 SEP 2017

Y se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

26)2220 TOR165 HRISTIAN AL EJANDRO TORRES PATIÑI

Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V9.0

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N<sup>5</sup> 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D.C. Colombia

